

RESOLUCIÓN No. 011

Ab. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de diciembre de 2019, Junefield Gold Investments Limited (en adelante “**Junefield**” o la “**Demandante**”) notificó la existencia de una controversia a la República del Ecuador alegando que las conductas tomadas por el Estado ecuatoriano a través de sus órganos y entidades violaron las protecciones sustantivas establecidas en el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China para el Fomento y Protección Recíprocos de Inversiones, firmado el 21 de marzo de 1994 y en vigor desde el 02 de junio de 1997 (en adelante, el “**Tratado**” o “**TBI**”).

Que, el 04 de octubre de 2022, Junefield presentó su notificación de arbitraje reclamando a la República del Ecuador una suma provisional de USD 160 millones de dólares. En especial, la Demandante alega que el Estado ecuatoriano (i) no garantizó un trato justo y equitativo a través de sus órganos administrativos y judiciales; (ii) no protegió a los trabajadores ni a la inversión de los ataques de grupos violentos; (iii) expropió a la inversión debido a que se privó al inversor de la posesión, uso, goce y disfrute de su inversión; y, (iv) denegó justicia a la empresa. La empresa se ampara en la protección establecida en el Tratado.

Que, de conformidad con el Artículo 9(4) del Convenio, tanto la República del Ecuador como la compañía Demandante tenían un plazo de dos meses, desde la presentación de la notificación de arbitraje, para designar un árbitro. El 9 de diciembre de 2022, la Procuraduría General del Estado (en adelante “**Procuraduría**”), en representación de la República del Ecuador, presentó su respuesta a la solicitud de arbitraje. La Demandante designó a Ignacio Suárez Anzorena y la República del Ecuador designó al profesor Philippe Sands KC como árbitros para intervenir en el proceso

Que, luego de varios intentos fallidos entre las partes para determinar el proceso de designación del presidente del tribunal arbitral, Junefield solicitó al CIADI, autoridad nominadora según el Tratado, la designación del presidente. El CIADI remitió la lista de candidatos a las partes en agosto del 2023. El 16 de agosto el CIADI notificó a las Partes que Sofia Martins ha sido designada como presidente de acuerdo con el procedimiento establecido, y procedieron a remitir la carta de aceptación como presidente del tribunal. La presidente Sofia Martins aceptó su designación y el CIADI notificó a las partes de su aceptación a través de comunicación.

Que, el 04 de octubre se realizó la primera audiencia procesal, en la que se trataron los puntos de la Orden Procesal respecto de los cuales las partes no lograron acuerdo. El 30 de



octubre de 2023 el referido Tribunal emitió la Primera Orden Procesal y estableció el Calendario Procesal.

Que, la orden procesal No. 1 determinó que la siguiente actuación procesal será la presentación del escrito de solicitud de bifurcación el 20 de noviembre de 2023, el cual ha sido presentado por la Procuraduría General del Estado; y, posteriormente Junefield presentará su escrito de objeción a la solicitud de bifurcación el 20 de diciembre de 2023.

Que, mediante certificación No. 493 de 17 de octubre de 2023, la Dirección Nacional Financiera de la Procuraduría General del Estado informó la disponibilidad presupuestaria para esta contratación.

Que, el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador define a la Procuraduría General del Estado como un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera. El artículo 237 *ibídem* otorga al Procurador General del Estado la competencia para ejercer la representación judicial del Estado, su patrocinio y el de sus instituciones.

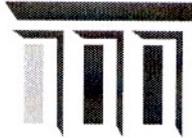
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, literal d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, es una función privativa del Procurador el representar al Estado ecuatoriano y a las entidades del sector público en cualquier juicio o reclamo que deban proponer o que se plantee en su contra en otro Estado.

Que, mediante memorando No. PGE-DNAIA-2023-211 de 22 de noviembre de 2023, la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje señaló:

“Por las consideraciones antes expuestas, al ser una función privativa del Procurador General del Estado el representar al Estado ecuatoriano y a las entidades del sector público en cualquier juicio o reclamo que deban proponer o que se plantee en su contra en otro Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, literal d), de la Ley Orgánica Institucional, se torna imperativo contratar a un estudio jurídico extranjero para el copatrocinio de la República del Ecuador en el proceso arbitral planteado en su contra por la empresa Junefield, así como en cualquier proceso que pudiera derivarse del mismo.

En tal virtud, al amparo de lo previsto en la Resolución 008, la cual se encuentra en armonía con el artículo 3, en especial los incisos 4 y final del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito recomendar a su autoridad que, mediante resolución, autorice el inicio del proceso de contratación, por concurso, de un estudio jurídico extranjero de reconocido prestigio en el ámbito de la solución de controversias en arbitraje internacional de inversiones en temas mineros.

Para tal efecto, sugiero que se invite a presentar las ofertas de servicios a los siguientes estudios jurídicos, los cuales constan en la base de datos que maneja esta Dirección. Los participantes guardan coherencia entre ellos según los servicios



legales que se requieren, las materias de especialización, experiencia, tamaño, reconocimientos internacionales y tarifas promedio:

*Baker Botts
Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle, SC
Dechert LLP
Foley Hoag
GST LLP
Lalive
Squire Patton Boggs”*

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3, en especial del inciso cuarto e inciso final, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en el artículo 15 de la Resolución No. 008, expedida el 31 de octubre de 2023 por el Procurador General del Estado, que contiene el “*Reglamento para la contratación y ejecución contractual de servicios de Asesoría Especializada, de Abogados o Estudios Jurídicos Extranjeros para el asesoramiento, patrocinio o copatrocinio internacional del Estado y sus instituciones*”,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso presentado por la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, según lo detallado en su memorando No. PGE-DNAIA-2023-211 con fecha del 22 de noviembre de 2023. En consecuencia, se dispone el inicio del proceso de contratación de un estudio jurídico extranjero para copatrocinar a la República del Ecuador en el arbitraje internacional de inversiones planteado por Junefield Gold Investments Limited, con sede en Ámsterdam, Países Bajos. Esta contratación también abarcará cualquier procedimiento derivado del mencionado arbitraje.

Artículo 2.- Disponer que, en virtud de la recomendación de la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, se proceda a invitar a presentar sus ofertas de servicios a los siguientes estudios jurídicos:

Baker Botts
Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle, SC
Dechert
Foley Hoag
GST LLP
Lalive
Squire Patton Boggs

Artículo 3.- Conformar la Comisión de Calificación prevista en el artículo 19 la Resolución No. 008, expedida el 31 de octubre de 2023 por el Procurador General del Estado, por los siguientes servidores:

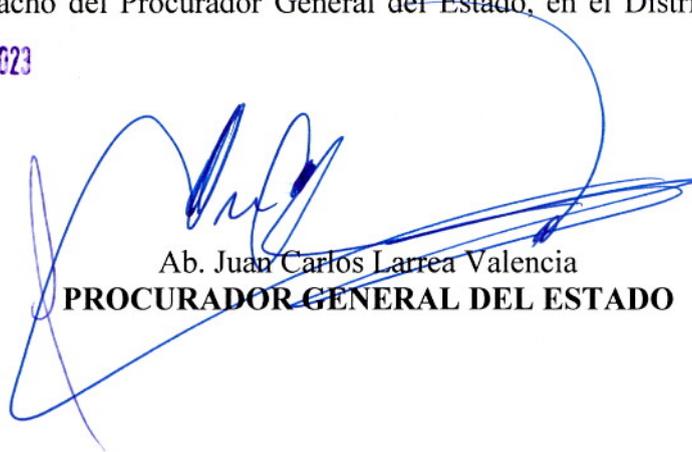


- Ab. María Teresa Dáger, como delegada del Procurador General del Estado.
- Ab. Teo Balarezo Cueva, como delegado de la Subdirección del área requirente.
- Ab. Carolina Guzmán Rubio como servidora del área requirente.

Artículo 4.- Disponer a la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje y a la Comisión de Calificación que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 008, expedida el 31 de octubre de 2023 por el Procurador General del Estado.

Artículo 6.- Copia de la presente resolución y de otros documentos relativos a la presente contratación y demás que se originen en relación con la misma, deberán ser entregados a la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje.

Dado en el despacho del Procurador General del Estado, en el Distrito Metropolitano de Quito, **27 NOV 2023**



Ab. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO